



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF



Arroyo del Monte 5. 28049 MADRID - T: (34) 913 769 130 - F: (34) 915 563 290 - rfegolf@rfegolf.es - www.rfegolf.es

Circular nº 3/2016

DECLARACIÓN ANTIDOPAJE ENTRENADOR – DEPORTISTA AEPSAD: programa para la prevención del deportista y su personal de apoyo en materia de protección de la salud y lucha contra el dopaje

La Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, dependiente del Consejo Superior de Deportes, dentro de su programa de educación *“por un deporte limpio”* en materia de protección de la salud y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, ha elaborado una DECLARACIÓN ANTIDOPAJE ENTRENADOR – DEPORTISTA para su difusión y cumplimiento por parte de federaciones deportivas.

Con esta declaración, el entrenador y el deportista se comprometen a conocer la normativa específica en materia de lucha contra el dopaje y a colaborar en la promoción de un deporte limpio, que respete el espíritu deportivo y la dimensión ética del deporte, así como a proteger el derecho de los deportistas a una competición en igualdad de condiciones.

Desde la Comisión Antidopaje de la RFEG instamos a las **federaciones autonómicas de golf y a los Comités Técnicos de la RFEG** a que entreguen a sus entrenadores dichos compromisos para que nos devuelvan firmadas, en el plazo de un mes (**antes del 20 de febrero de 2016**), las declaraciones entre los entrenadores de las FFAA y cada uno de los jugadores de sus grupos de trabajo.

En las siguientes páginas se adjunta la carta de la AEPSAD, así como el contrato de la declaración Antidopaje.

En Madrid, a 20 de enero de 2016
EL SECRETARIO GENERAL

LUIS ÁLVAREZ DE BOHORQUES





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

AEPSAD

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN
DE LA SALUD EN EL DEPORTE

DIRECTOR

Madrid, 18 de Enero de 2016

Estimado/a amigo/a:

La AEPSAD, como iniciativa dentro de sus programas informativos y educativos para la prevención y la concienciación de los deportistas y su personal de apoyo en materia de protección de la salud y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, ha elaborado la *"Declaración Antidopaje Entrenador – Deportista"*, un documento que representa un compromiso conjunto entre deportistas y técnicos a participar en cualquier tipo de actividad deportiva rechazando la utilización de sustancias o métodos prohibidos.

Mediante la firma de este documento, entrenadores y deportistas se comprometen a conocer la normativa específica en materia de lucha contra el dopaje, a colaborar con la AEPSAD en la promoción de un deporte limpio, a respetar el espíritu deportivo y la dimensión ética del deporte, y a proteger el derecho de los deportistas a una competición en igualdad de condiciones.

Junto con los recursos formativos puestos a disposición de deportistas y técnicos a través de la página web de la AEPSAD, esta declaración constituye un primer punto de información para los deportistas en materia de salud y lucha antidopaje, recogiendo aspectos como la importancia de asumir una postura rotunda contra el dopaje, someterse a los controles, responsabilizarse de los productos ingeridos y poner en conocimiento de la AEPSAD cualquier conducta de dopaje de la que tengan conocimiento.

Asimismo, este compromiso destaca la figura del entrenador como rol positivo de influencia en los valores adquiridos por el deportista, sus actitudes y comportamientos, comprometiéndose a proteger la salud del deportista por encima de los resultados deportivos, así como a ejercer un liderazgo basado en los valores y el espíritu deportivo.

Desde el punto de vista de la prevención, esta declaración antidopaje supone el establecimiento de unas pautas de comportamiento que deben respetarse a lo largo del tiempo, incluso en situaciones de tentación o vulnerabilidad, de forma que los valores fundamentales establecidos por el entrenador y el deportista no se vean comprometidos por prácticas ilícitas, un compromiso que ha sido fomentado en el ámbito internacional por parte de la Agencia Mundial Antidopaje y otras Organizaciones Antidopaje como forma de rechazo expreso al dopaje en el deporte.

Por todo ello, debido al valor de este compromiso conjunto entre deportistas y entrenadores como elemento necesario para la promoción de una cultura deportiva de rechazo hacia el dopaje, la AEPSAD solicita su difusión por parte de las Direcciones Generales de Deportes y las Federaciones deportivas, organismos cuya colaboración en materia de prevención del dopaje y protección de la salud de los deportistas resulta imprescindible.

EL DIRECTOR



Enrique Gómez Bastida

DECLARACION ANTIDOPAJE ENTRENADOR - DEPORTISTA

El presente acuerdo entre _____ (en adelante, "EL ENTRENADOR") y _____ (en adelante "EL DEPORTISTA"), representa el compromiso conjunto a participar en cualquier tipo de actividad deportiva rechazando rotundamente la utilización de sustancias o métodos prohibidos para el incremento del rendimiento físico, respetando por encima de todo la salud del deportista, la igualdad de la competición, el espíritu deportivo y la dimensión ética del deporte.

Primero.- Tanto EL ENTRENADOR como EL DEPORTISTA declaran su oposición a la utilización de sustancias o métodos prohibidos en el deporte, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva (LOPSD).

Segundo.- EL DEPORTISTA se compromete a entrenar y competir sin recurrir a sustancias o métodos de dopaje, particularmente durante el periodo de vinculación profesional con EL ENTRENADOR, y acepta que cualquier infracción de las normas antidopaje será cometida bajo su única y exclusiva responsabilidad, en contravención de la presente declaración.

EL DEPORTISTA se compromete a reconocer cualquier infracción antidopaje cometida intencionalmente con el propósito de hacer trampas e incrementar su rendimiento físico de forma artificial, asumiendo todas las consecuencias disciplinarias que de esta conducta se puedan derivar.

Tercero.- Tanto EL DEPORTISTA como EL ENTRENADOR se comprometen a colaborar con la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD) en la promoción de un deporte limpio y libre de dopaje.

La AEPSAD, como Organización Nacional Antidopaje, es la Autoridad Pública que centraliza todas las funciones en materia de protección de la salud de los deportistas y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, cuya misión principal es proteger el derecho de los deportistas limpios a una competición justa y en igualdad de condiciones.

Cuarto.- Tanto EL DEPORTISTA como EL ENTRENADOR declaran tener pleno conocimiento y comprender el contenido de la LOPSD, con especial atención a la Lista de Sustancias y Métodos Prohibidos en el deporte (en adelante, la Lista) y los artículos que establecen la definición de dopaje (art.4), la responsabilidad del deportista y su entorno (art.21), las infracciones de las normas antidopaje (art.22), las sanciones a los deportistas (art.23), las sanciones a los técnicos (art.25) y los efectos de las sanciones (art.31).

Quinto.- En cumplimiento de la LOPSD, EL DEPORTISTA se compromete a:

- Asumir una postura rotunda contra el dopaje en su entorno deportivo y en los medios públicos.
- Conocer y cumplir todas las políticas antidopaje que se adopten por parte de la AEPSAD.
- Someterse a los controles de dopaje para los que sea requerido por las Organizaciones Antidopaje competentes.
- Responsabilizarse de los productos que ingiere, con especial atención a los suplementos nutricionales y los medicamentos.
- Informar al personal médico de su obligación como deportista de no usar sustancias o métodos prohibidos en el deporte incluidos en la Lista.
- Poner en conocimiento de la AEPSAD cualquier conducta de dopaje cometida por otro deportista o persona de apoyo.

Sexto.- En cumplimiento de la LOPSD, EL ENTRENADOR se compromete a:

- Asumir una postura rotunda contra el dopaje en su entorno deportivo y en los medios públicos.
- Influir en los valores y el comportamiento del deportista en lo que respecta a su actitud de rechazo de cualquier práctica de dopaje.
- Ejercer un liderazgo ético basado en los valores y el espíritu deportivo con respeto a las normas, a la competición y a los demás deportistas.
- Proteger la salud del deportista por encima del resultado deportivo.
- Conocer y cumplir todas las políticas antidopaje que se adopten por parte de la AEPSAD.
- Poner en conocimiento de la AEPSAD cualquier conducta de dopaje cometida por otro deportista o persona de apoyo.

Séptimo.- La presente declaración es válida por un año natural o durante el periodo en que dure la vinculación profesional entre EL DEPORTISTA y EL ENTRENADOR, y será firmada por ambos al comienzo de cada temporada.

FECHA: ____/____/____

LUGAR: _____

FIRMAS

EL ENTRENADOR

EL DEPORTISTA